

## Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

D. Pablo Iglesias Ordoñez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Visto que la Mancomunidad que presido ha sido beneficiaria de una subvención destinada a acciones para el impulso de la Agenda 2030 proyecto: “Territorio y Memoria: Patrimonio comunitario y resiliencia rural en Sierra de Gata”.

Considerando, la necesidad de contratar a un/a arqueólogo/a que desarrolle las actividades del citado proyecto

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION DE UN/A TRABAJADOR/A QUE PRESTE SERVICIOS DE ARQUEOLOGO/A PARA LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS SIERRA DE GATA**

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria establecer los criterios de selección de UN/A ARQUEOLOGO/A con carácter de funcionario interino para el desarrollo de la subvención concedida a esta Mancomunidad destinada a acciones para el impulso de la Agenda 2030 proyecto: “Territorio y Memoria: Patrimonio comunitario y resiliencia rural en Sierra de Gata”

El contrato será a jornada completa y tendrá una duración desde el 01/04/2026 al 09/09/2026.

Las retribuciones a percibir serán por el importe subvencionado para el total de la contratación, incluyendo las retenciones por impuestos y los costes de los seguros sociales, 18.000,00€, (importe por todos los conceptos).

#### **2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES**

Para poder ser admitidos a la selección, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de contratación, todos/as y cada uno/a tienen que reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los/as aspirantes, a fecha de inicio de la contratación, deben estar inscritos/as como demandantes de empleo, o mejora de empleo, en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de sus funciones, en caso necesario se requerirá certificado médico de idoneidad.



- No haber sido separado de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Titulación: Grado universitario de arqueología.
- Estar en posesión de carné de conducir tipo B y disponer de vehículo para los posibles traslados.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de preselección y mantenerse hasta el final del proceso selectivo.

### 3. FUNCIONES.

Desarrollo del proyecto “Territorio y Memoria: Patrimonio comunitario y resiliencia rural en Sierra de Gata” (EXP2025/012800), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 24 de octubre de 2025 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

El proyecto plantea una intervención comunitaria y sostenible centrada en el patrimonio arqueológico como motor de cohesión, participación y desarrollo. A través de actividades de sensibilización, educación patrimonial, creación de redes y justicia simbólica, se busca fortalecer la identidad territorial, dinamizar el entorno rural, llevando a cabo entre otras actuaciones una intervención arqueológica mínima, sostenible y compatible con los usos tradicionales del territorio, en los distintos yacimientos arqueológicos de la Sierra de Gata

La Mancomunidad no facilitará el medio de transporte necesario para el traslado del trabajador/a desde la sede la Mancomunidad a los municipios que constituyan su zona de actuación.

### 4. PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

La preselección de los/as candidatos/as se realizará mediante sondeo entre los/as desempleados/as inscritos/as como personas demandantes de empleo o mejora de empleo en el Centro de Empleo de Hoyos de los Municipios que componen la Mancomunidad, que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en las presentes bases. A efectos de la realización del sondeo, la Mancomunidad efectuará las correspondientes ofertas de empleo en las que se indicarán los puestos a cubrir, el perfil de los/as candidatos/as a seleccionar, y el número máximo de candidatos/as que solicita por cada uno de los puestos ofertados. El Centro de Empleo, una vez confeccionada la lista de preseleccionados/as, atendiendo al perfil demandado, la remitirá a esta Mancomunidad, ordenando los/as candidatos/as según los criterios y perfil demandado en la oferta, debiendo cumplir los requisitos para participar previstos en estas bases. La selección de los/as candidatos/as preseleccionados/as, será realizada por La Mancomunidad de municipios Sierra de Gata.

Los/as aspirantes tendrán un plazo de siete días naturales desde que se exponga al público la relación de aspirantes preseleccionados por el SEXPE en la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios para presentar la documentación necesaria relativa al proyecto de trabajo, vida laboral y contratos como arqueólogo/a a efectos de dirimir empates.



## Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

Remitido el listado por el SEXPE, de los/as candidatos/as propuestos/as ordenados/as, la Mancomunidad de Municipios realizará pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo y aplicará los siguientes criterios de selección a los candidatos/as preseleccionados:

**DEFENSA DE UN PROYECTO, PLAN DE TRABAJO ORIENTADO A LA CONSECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES A DESARROLLAR CONTEMPLADAS EN LAS PRESENTES BASES.** Consistirá en la exposición de manera oral en un tiempo máximo de 15 minutos, la memoria o proyecto presentado con una extensión que no será superior a 15 folios, letra Arial 12 a una cara. Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará las actuaciones a desarrollar por el/la aspirante previstas en las presentes bases adaptadas a los municipios que componen Mancomunidad Sierra de Gata.

En caso de empate, se resolverá a favor del candidato/a que obtenga mayor puntuación en experiencia laboral como gestor cultural.

### EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Como arqueólogo/a en cualquier Administración Pública 0,10 puntos por mes trabajado y acreditado documentalmente con vida laboral y contratos de trabajo.

Tras el proceso selectivo el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la relación de aspirantes seleccionados/as por orden fijado estableciéndose un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones, y elevará a la Presidencia la propuesta de contratación a favor de los/as aspirantes seleccionados/as por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Mancomunidad la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado/a o de la documentación requerida, en el plazo máximo de dos días hábiles, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal de selección en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Esta mancomunidad se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

La composición del tribunal, fecha, hora y lugar de celebración de la fase de defensa del proyecto y concurso se dará a conocer mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad y en la Web de la misma.

### 5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as miembros nombrados mediante Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Real



## Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la designación de la siguiente forma:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y de la Secretaria/o, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidencia la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley de procedimiento en vigor.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de procedimiento administrativo, citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los ejercicios; estos actuarán con voz y sin voto.

Las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad podrán participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos a excepción de aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### 6. BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse.

Así, en caso de que la persona seleccionada cause baja por cualquier motivo, la Mancomunidad podrá contratar, a los/as aspirantes que sucesivamente, hayan obtenido las mejores puntuaciones en el proceso selectivo.

En tal caso, la Presidencia, ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as.

En el caso de que no se localizase a algún candidato/a, o en el supuesto de que, habiendo sido citado/a de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación a la persona que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión del/la aspirante de la lista de espera, salvo que concurra en el/la aspirante alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.



- Estar ocupando otro puesto de trabajo

La lista de espera de la bolsa de trabajo estará en vigor mientras dure la contratación principal.

El periodo de prueba inicial de los contratos que se puedan suscribir será de dos meses.

### 7. NOMBRAMIENTO/FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Presidencia de la Mancomunidad. Se entenderá que renuncia si no firma el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

### 8. CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el fichero con la denominación “Administración”, con el contenido “llevar a cabo un seguimiento y gestión de las convocatorias de acceso a pruebas selectivas de la Mancomunidad de Municipios y facilidad de la cesión “no se prevé”, que es responsabilidad de la Mancomunidad de Municipios y ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

### 9. IMPUGNACIÓN

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

